

SEPTIMO CUARTO VEINTE
DE MAYO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y DOS

de la cantidad de Pluza en Paraje de Moderada di rama
no ha enforjado Uno, ni sea lo que han de sea Cuid para
que seuelva lo que seavido; Entendido que sea Cuid que
haviendo sido indimo en lo que en cargo al d Pedro An de
adelantar la Noorra que le pudiere dar Inteligencia para lo
der con la Mayor Brevedad facilitar segun como se debiere
y la Orden la Remision de la Poboa que challa dentro de
Reino de esta Poblacion que es lo mas Orente para para
despues de la Residencia Condencia de la Ley de Nu
bo Almahuen de despues que Cuerpo de Guardia segun
como se fuer dable, y Reconociendo la Proposicion del
dho d Pedro la dha Primera Parte jurada, demand
sea Cuid y todo Medo tenga efecto lo que es en Ofense
apreerbar en Pueblo de Diego que dha Sumision se pue
Camar de guerra que sin embargo de que la Carta Orden
con que se halla del Ex^{mo} Duque de Sabia, en este asunto
tiene extendido se le diuiss y Man del dho dho dho
Militar de esta Plaza para que sealle en Cabal Intel
sele dar Copia con papel en que se exprese que se le deo
la ante sea Cuid de dho dho con la posible Brevedad en
ese de su Parte apreerbar su Comun de dho Diego se
ba dho dho dho sea Cuid la dha Sumision que tenga

